



CONSTANCIA SECRETARIAL: Doy cuenta de los documentos allegados por el apoderado judicial de la parte actora, tendientes a cumplir con la carga procesal impuesta por el despacho, respecto de realizar los trámites correspondientes ante la ORIP y el IGAC, con el fin de realizar las actualizaciones requeridas para la debida identificación e individualización del bien inmueble que se pretende usucapir. Folio 17, PDF 18

Informo al señor juez, que visible a Folio 19, PDF 20 del expediente digital, se encuentran las fotografías de la valla aportadas por el apoderado judicial de la parte actora.

Refiero que, visible a Folio 14, PDF 015 del expediente digital, se encuentra Formulario de Calificación emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, en el que consta que se llevó a cabo la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 282-15525

Finalmente, informo que se encuentran anexas al expediente, las respuestas de **IGAC, FONDO PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS Y SUPERNOTARIADO Y REGISTRO**, las cuales puede visualizar a Folios 13, 14, 16, 18, y PDF 014, 015, 017, 019.

Paso despacho a fin de proveer.

Calarcá, Quindío. 21 de febrero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA

Calarcá, Quindío, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 63-130-4003-002-**2023-00224**-00

Interlocutorio. 293

PROCESO:	VERBAL PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	AURA SOFIA ARBELAEZ GIRALDO (C.C. 24.569.234)
DEMANDADO:	ROSA AMALIA O ROSA AMELIA ARBELAEZ (C.C. 24.570.193) ALBA LUCIA ARBELAEZ GIRALDO (CC 34.528.085) HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALICIA ARBELAEZ GIRALDO (C.C. 24.562.350) HEREDEROS INDETERMINADOS RAFAEL ANTONIO ARBELAEZ ARBELAEZ (C.C. 1.266.173) DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO:	ORDENA INCORPORA, ORDENA CORREGIR VALLA Y REQUIERE

Vista la constancia secretarial que antecede, **se INCORPORA** el Formulario de Calificación emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, en el que se hace efectiva la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 282-15525 (Folio 14, PDF 015); igualmente se INCORPORAN las múltiples respuestas de IGAC, FONDO PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS Y

SUPERNOTARIADO Y REGISTRO, las cuales puede visualizar a Folios 13, 14, 16, 18, y PDF 014, 015, 017, 019.

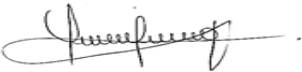
Finalmente, una vez revisadas las fotografías aportadas, de conformidad con lo preceptuado en el numeral primero (1°) del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone requerir a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar desistimiento tácito de la actuación, se sirva corregir la valla instalada en el bien inmueble a usucapir, toda vez que debe darse estricto cumplimiento a lo preceptuado en el Numeral 7° del Artículo 375 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la valla debe contener los linderos del fundo, por cuanto esta información hace parte esencial de la identificación del bien inmueble, como también se debe mencionar el título del cual se extraen.

Consecuente con lo anterior, se le requiere para que, una vez verificada la corrección aquí requerida, aporte al expediente las correspondientes fotografías de la valla instalada en el predio a usucapir para realizar su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
021 DEL 22 DE FEBRERO DE 2024


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c6db08a5c31238c1d79bee703f17275ecf1539e6f5606dc65720163a989df41**
Documento generado en 21/02/2024 02:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>